

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la parte demandante allegó escrito informando que no fue posible entregar el citatorio al demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de enero de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (4) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito allegado vía electrónica el 14 de diciembre de 2020, el Dr. MANTILLA PABON apoderado de la parte demandante informó que, el citatorio para notificación no fue recibido en la dirección del demandado informada en el escrito de la demanda, aunado a lo anterior informó que la dirección a la cual se envió dicho citatorio fue a la de la progenitora del demandado como quiera que desconoce la dirección del mismo, púes bien examinada la guía que adjunta al escrito presentado se observa que marcan la opción: "*No reside*" frente a lo cual el Despacho lo exhorta para que realice el trámite de notificación de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones de la demanda señala como correo del demandado el correspondiente a: cracatoa3@gmail.com en aras de salvaguardar el derecho de contradicción y debido proceso, y así evitar posibles nulidades procesales.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73ad6a7ed7839f7739c79ba4e5fbbc1b48abc261a167842445718eddef59
2bb3**

Documento generado en 04/02/2021 03:03:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>